

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2013/051

Ginebra, 15 de noviembre de 2013

ASUNTO:

### REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

#### Verificación de permisos de exportación para loros grises africanos

1. En la Decisión 14.85, sobre el loro gris (*Psittacus erithacus*), la Conferencia de las Partes declara que:

*La Secretaría deberá identificar los casos en los que las exportaciones sobrepasan los cupos de forma repetida y, mientras se estime necesario, verificar los permisos de exportación expedidos para garantizar que no se sobrepasan los cupos.*

2. En 2006, en virtud de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, el Comité de Fauna inició un examen del comercio de *Psittacus erithacus*. El Comité formuló recomendaciones a diversos países, entre otros, la República Democrática del Congo, sobre la reglamentación del comercio. En su 57ª reunión (Ginebra, julio de 2008), el Comité Permanente fue informado de que la Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, había determinado que la mayoría de esas recomendaciones no se habían cumplido. El Comité Permanente decidió que, hasta que su cumplieren las recomendaciones del Comité de Fauna, la Secretaría debería indicar en su lista de cupos de exportación anual que el cupo de exportación para especímenes vivos silvestres de *Psittacus erithacus* de la República Democrática del Congo era de 5.000. Este cupo sigue en vigor.
3. En las estadísticas del comercio extraídas de los informes anuales de las Partes se indica que este cupo se excedió en 2009 y 2010. Los datos de los países de destino para 2011 y 2012 aún no están completos, pero las indicaciones preliminares de algunos países sugieren que hay motivo de preocupación sobre el volumen de comercio. La Secretaría señala que la República Democrática del Congo aún no ha presentado sus informes anuales para 2010, 2011 ó 2012.
4. En el párrafo c) de la Sección VIII de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), la Conferencia de las Partes recomienda que:  
  
*las Partes remitan a la Secretaría copias de los permisos, electrónicos y en papel, expedidos para especies sujetas a cupos si así lo solicita la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente o la Secretaría.*
5. En el contexto de esta recomendación, la Secretaría ha solicitado a la República Democrática del Congo que proporcione copia de los permisos que ha expedido para la exportación de especímenes de *Psittacus erithacus* en 2011, 2012 y 2013, y que siga proporcionando copia de los permisos expedidos para esta especie hasta finales de 2014.
6. A fin de aplicar efectivamente la Decisión 14.85, la Secretaría CITES invita a todas las Partes a que, antes de aceptar un permiso de exportación expedido, o aparentemente expedido, por la República Democrática del Congo para especímenes de *Psittacus erithacus*, soliciten a la Secretaría que verifique el permiso de conformidad con la decisión. Esta invitación permanecerá en vigor hasta nuevo aviso.